

RESOLUCIÓN N 215

Itagüí, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho.

Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Personería Municipal de Itagüí

El Personero del Municipio de Itagüí, en ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias según los artículos artículo 209, 269 C.N.P, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Ley 1753 de 2015, Decreto 648 de 2017 Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, preceptúa que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", definió en su artículo 9.º a la Oficina de Control Interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del "Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública" N.º 1083 de 2015, y dispuso en su Artículo 2.2.23.1: "Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI".

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, el cual contempló en el artículo 2.2.21.4.8, los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, disponiendo que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del citado decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes: a) El Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad

conflictos de interés y competencia de éste, b) La Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, c) El Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, y d) El Plan Anual de Auditoría.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.21.1.6 del mencionado Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene entre sus funciones, aprobar el Estatuto de Auditoría, así como verificar su cumplimiento.

Que de acuerdo al Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, se entiende la auditoría interna como "una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Que en el comité de coordinación de control Interno realizado el día 20 de octubre de 2018 se discutió y se aprobó por parte del comité de control interno el manual de auditorías internas que partir de su aprobación, deberá comenzar a presentarse la Carta de Representación de que trata el artículo 2.2.21.4.8 literal b, en la que se establezca la veracidad calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficina de Control Interno.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, se hace necesario adoptar el Estatuto de Auditoría Interna, como instrumento para la actividad de la Auditoría Interna de la Personería Municipal de Itagüí, en las cuales se establecen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades, propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la entidad.

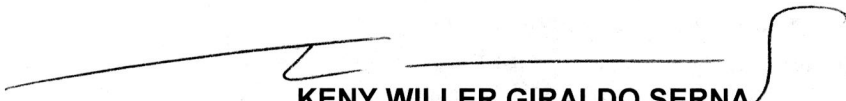
En merito de lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal de Itagüí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETIVO. Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna como instrumento para la actividad de la Auditoría Interna de la Personería Municipal de Itagüí, en el cual se establecen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades, propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Itagüí, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018.


KENY WILLER GIRALDO SERNA
Personero Municipal

Apoyo: Alexander Mira a/c *Alexander Mira A/C*.
Revisó: Víctor Hugo Pérez. S/g

2018

**PERSONERIA MUNICIPAL DE
ITAGUI**



TABLA DE CONTENIDO

1.	Introducción.....	2
2.	Roles de la actividad	2
2.1.	Profesionalismo	3
2.2.	Autoridad	3
2.3.	Organización.....	4
2.4.	Independencia y Objetividad.....	4
3.	Alcance	5
4.	Responsabilidad.....	6
4.1.	El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Personería ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	6
4.2.	Audidores internos.....	8
5.	Programa Anual de Auditorías y Seguidimientos	9
5.1.	Cobertura del universo de Auditoría Interna	9
5.2.	Informes y Planes de Mejoramiento	10
5.3.	Evaluación de la auditoría.....	10
5.4.	Actualización.....	11
5.5.	Instrumentos	11



TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	2
2. Antecedentes	3
2 Alcance	3
4 Objetivo	4
5 Roles de la actividad	5
6 Deberes del Jefe de la Oficina de Control Interno ante el Comité de Coordinación Control Interno.	9
7 Auditores Internos	10
8 Programa Anual de Auditorías y Seguímentos	11
9 Informe y Planes de mejoramiento	11
10 Evaluación de la Auditoría	12
11 Actualización	13
12 Instrumentos	13

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

1.- INTRODUCCION

El proceso de Auditoría Interna que realizan las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces en las Entidades del Estado debe estar enfocado hacia "Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno."

La Oficina de Control Interno evalúa los procesos de las distintas Dependencias de la Entidad, para verificar e informar sobre su gestión, funcionamiento y promover recomendaciones, las cuales redundaran en la mejora continua y cumplimiento de la normatividad aplicable.

El objetivo fundamental es proporcionar a la Entidad una seguridad razonable de que:

- Se realiza control a los riesgos y son evaluados de manera adecuada;
- Los procesos estrategicos, misionales y de gestión de la Entidad, cuentan con los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Los recursos de la Entidad se utilizan en forma eficiente y austera se protegen en forma adecuada;
- Se cumplen los programas y Planes de acción.
- Se fomenta la calidad y la mejora continua en el proceso de Plñaneación
- Se cumplen los objetivos estratégicos de la Entidad.

La actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Itagüí, es realizada de manera sistemática, independiente y documentada para obtener evidencias del cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente de la dimensión siete del MIPG, Modelo Estándar de Control Interno, del cumplimiento de los procedimientos para la verificación de la gestión



en desarrollo de los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión DE LA Entidad con el fin de mejorar permanentemente las acciones operaciones de la Entidad.

Coadyuva con la Entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos.

La actividad de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno reconoce y aplica las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2.- ANTECEDENTES

La Gestión de las Oficinas de Control Interno específicamente las actividades de Auditoría Interna se encuentra regulada conforme a las normas legales vigentes, Ley 87 de 1993 , Ley 1474 de 2011, Decreto 2145 de 1999, Decreto 1537 de 2001, Decreto 210 de 2003, Decreto 1599 de 2005, Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, Decreto 943 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Resolución 2469 de 2016, Circular DAFP 06 de 2005, Guía de Auditoria para Entidades Públicas, NTC 9001:2005, NTC ISO 19011, y las normas que los modifiquen o adicionen.

3.- ALCANCE

El alcance de la actividad de auditoría interna en la Personería Municipal de Itagüí, incluye la evaluación o verificación del sistema de control interno (procesos, gestión de riesgos y controles), sin restricción alguna. Igualmente, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización, lo cual comprende:

- Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.

- Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, y normatividad vigente de obligatorio cumplimiento así como las que puedan generar impacto en la Entidad .
- Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la Personería Municipal.
- Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- Trabajar por el mejoramiento del ambiente de control y autocontrol en la Personería Municipal de Itagüí.
- Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Atender los requerimientos efectuados por los organismos externos de control.
- Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control.

4.- OBJETIVO

El objetivo de éste Estatuto es establecer y comunicar el propósito, la autoridad y la responsabilidad que define el marco de actuación de

Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, dentro del cual se desarrollan sus actividades, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y generar directrices que permitan el logro de los mismos.

5.-ACTIVIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

5.1.- ROLES:

5.1.1. DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Actualmente la Oficina de Control Interno se enfoca al cumplimiento de los siguientes Roles:

- *Liderazgo Estratégico*
- *Enfoque hacia la prevención:*
- *Evaluación de la Gestión del Riesgo:*
- *Evaluación y Seguimiento*
- *Relación con entes externos de control*

Adicionalmente para el desarrollo de la práctica de auditoría Interna el servidor público de la Oficina de Control Interno deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.1.2. ROLES DEL AUDITOR

5.1.2.1 PROFESIONALISMO

La actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal se rige por la adhesión a las normas de aceptación universal, incluye la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna. Adicionalmente, considerará los consejos para la práctica, además de las políticas y procedimientos establecidos en la Entidad.



5.1.2.2 AUTORIDAD

La actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno, asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros, consecuentemente está autorizada para:

- Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información de la Personería Municipal de Itagüí, así como a informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.
- Desarrollar las auditorías ordenadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de las diferentes Personerías Delegadas, de las Oficinas, de los procesos auditables, del universo de auditoría.
- Acceder a todos los informes de auditorías realizadas como insumo para la evaluación del Control Interno.
- Tener acceso a todos los aplicativos, desarrollos o sistemas que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.
- Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera, Contable, presupuestal y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Personería Municipal de Itagüí.
- Establecer la periodicidad para la ejecución de las auditorías conforme al Programa Anual de Auditorías y Seguimientos, definir el universo auditable y las unidades auditables, determinar los objetivos y alcance de las auditorías, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría.



5.1.2.3.- ORGANIZACIÓN

La Oficina de Control Interno se encuentra adscrita al Despacho del Personero Municipal. Como consecuencia de esta posición, la Oficina de Control Interno se encuentra al más alto nivel en la Entidad posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según la auditoría, seguimiento o evaluación a ejecutar. El Jefe de la Oficina de Control Interno informará directamente al Personero el resultado de las auditorías y el cumplimiento a los mejoramientos suscritos como resultados de las mismas.

El Jefe de la Oficina de Control Interno. Participa como Secretario del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y presenta para aprobación del Comité en forma anual, el Programa Anual de Auditorías y Seguimientos del respectivo periodo.

5.1.2.4.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoría interna, el auditor interno de la Oficina de Control Interno:

- Deberá mantenerse libre de cualquier injerencia que puede verse comprometida su independencia y objetividad en el desarrollo de su trabajo en la Entidad. Lo anterior incluye la definición, alcance, procedimientos, cronograma o contenido de los informes de auditoría, para garantizar independencia y una actitud objetiva, conforme al debido cuidado profesional del auditor.

- El Jefe de la Oficina de Control Interno como auditor interno, no tendrá responsabilidad funcional, ni ejercerá autoridad sobre alguno de los asuntos que les sean asignados en auditoría.
- Al Auditor Interno le está expresamente prohibido implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno como auditor deberá poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso, proyecto o área a ser evaluada.
- El auditor deberá realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.
- En ningún caso, podrá el auditor, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
- La actividad de auditoría interna, no podrá entregar información de la entidad y de la ejecución de trabajos sin que se establezca su fin, para el efecto, se actuará conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.

5.1.2.5 .- RESPONSABILIDAD

En concordancia con la misión asignada a la actividad de auditoría interna en la Personería Municipal de Itagüí, se deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, independiente de la Responsabilidad establecida en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 literal f) para el Comité Institucional de Coordinación de Control interno que a letra dice: f). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.



6.- DEBERES DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE ANTE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO:

- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Auditoría y Seguimientos y someterlo a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Establecer el alcance del trabajo de Auditoría Interna en cualquiera de las Delegaturas u Oficinas de la entidad, actividades de auto control y control en la organización para la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría con el objetivo de optimizar la eficacia, los recursos y la cobertura.
- Comunicar oportunamente al Personero Municipal los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del Programa de Auditoría y Seguimientos.
- Comunicar los resultados finales de las auditorías y seguimientos que se realicen, para que los auditados garanticen las acciones de mejoramiento requeridas en su proceso, proyecto o Dependencia.
- Coordinar, monitorear y evaluar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la actividad de auditoría interna, entes externos de control y auditorías externas.
- Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna de la Personería Municipal de Itagüí.
- Presentar reportes periódicos sobre el estado del sistema de control interno conforme a la normatividad vigente.
- Realizar las auditorías y evaluaciones que determine la norma, sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoría interna.
- Realizar la evaluación a la gestión por dependencias.

- Generar recomendaciones sobre procesos de control manteniendo la objetividad e independencia, sin asumir en algún momento responsabilidades de gestión, propias de la Alta Dirección.

7.- AUDITORES INTERNOS

Los auditores internos de apoyo cumplirán las funciones establecidas en su manual de funciones del respectivo cargo, las previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993 y además, y en relación con este Estatuto de Auditoría de:

- Elaborar el Plan de Auditoría respectivo.
- Desarrollar los trabajos de auditoría siguiendo las metodologías y herramientas establecidas en el procedimiento respectivo.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna, entes de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
- Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento establecido para su medición.
- Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del sistema de control interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna
- realizar la evaluación independiente y la pormenorizada al sistema de Control Interno. Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna y proponer acciones tendientes a su mejora a través del proceso de evaluación y mejora.
- Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones conforme el Código de Ética del Auditor.
- Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación y el entrenamiento.



8.- PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y SEGUIMIENTOS

La Personería Municipal de Itagüí tendrá un Programa Anual de Auditorías y Seguimientos con un enfoque de priorización de auditorías basado en riesgos, con cobertura para el 100% de los procesos Estratégicos, Misionales y de apoyo y otras unidades auditables, con una vigencia de un (1) año, el cual será aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse toda vez que el ambiente de control de la entidad cambie o se presenten situaciones que así lo ameriten.

Cobertura del universo de Auditoría Interna

Para el Programa Anual de Auditorías y Seguimientos de la Personería Municipal de Itagüí, se consideran los siguientes componentes

- Todos los procesos que conforman el modelo de operación por procesos vigente.
- Todos aquellos programas y proyectos que adelante la Entidad.

9. INFORMES Y SUSCRIPCIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO

El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Itagüí, deberá rendir pre informe escrito, tras al terminar cada trabajo y enviara copia a las partes interesadas siguiendo el procedimiento establecido, el líder del proceso deberá dentro de los tres días siguientes pronunciarse por escrito sobre las observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, de no recibirse descargos a las no conformidades el informe quedará en firme. Si se da respuesta el

Jefe de la Oficina de Control Interno evaluará las evidencias, para determinar si se descargan dichas observaciones.

Una vez emitido el informe de manera oficial, éste será de propiedad del responsable del proceso o de los responsables del proceso. Los resultados de las auditorías se comunicarán al Personero Municipal, con copia al responsable de la Delegatura u Oficina.

Para cada informe de auditoría, los responsables de la Delegatura u Oficina auditable, proyecto o proceso, deberán suscribir un plan de mejoramiento, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Control Interno y será aprobado por el Personero Municipal, el cual deberá incluir las actividades de control adoptadas, conforme las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría, dentro de los 10 días calendario siguientes a la entrega formal del informe de Auditoría.

El auditor interno realizará seguimiento a la implementación de las acciones de mejora según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

Los Planes de Mejoramiento serán alimentados en la página, por la Auxiliar Administrativo encargada de actualizar el sistema de gestión de la calidad, una vez sea aprobado por el Personero Municipal.

10. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA

El Jefe de la Oficina de Control Interno informará anualmente al Personero Municipal sobre el cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como su desempeño en relación con la ejecución del Programa Anual de Auditoría.

El informe también incluirá riesgos relevantes y temas de control, incluyendo el análisis de los mapas de riesgos de gestión y de corrupción



11.- ACTUALIZACIÓN

Este Estatuto será revisado anualmente frente a los cambios en la normatividad aplicable o a los cambios en los procesos de la organización, a los lineamientos o directrices emanadas del DAFP o de la actividad de auditoría interna, en la Personería Municipal de Itagüí.

12.- INSTRUMENTOS

- Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:
 - Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
 - Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
 - Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
 - Programa Anual de Auditorías y Seguimientos.
- Estos instrumentos serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados por la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Itagüí y serán objeto de mejora continua.

Control cambios

FECHA	VERSION No.	NOVEDADES O CAMBIO
18-10-2018	0	Creación del Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno (OCI) de la Personería Municipal de Itagüí.